| | |
|---|---|
| CONTRATO NUMERO | 20260126-001 |
| TIPO DE CONTRATO | CONVENIO DE COLABORACIÓN |
| CONTRATISTA | FUNDACION CONSTRUYENDO VIDAS PARA EL FUTURO |
| IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA | NIT: 900.642.207-7 |
| OBJETO | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INTERÉS PÚBLICO "ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, EN LOS CENTROS DE VIDA PARA ADULTOS MAYORES DE PUERTO COLOMBIA Y SALGAR" |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.880.397.996) |
| VALOR APORTE DEL MUNICIPIO | TRES MIL CIENTO OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.180.654.095) |
| VALOR APORTE DE LA ESAL | SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE ($699.743.901) |
| NUMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | 0626000073 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026 |
| SUPERVISIÓN | SECRETARÍA DE GESTION SOCIAL |

MILENA MENDOZA SUAREZ, mayor de edad, domiciliada en Puerto Colombia - Atlántico, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.22.583.036 quien, en su calidad de Secretaria General, actúa en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 del 1993, el artículo primero del DECRETO 0024 de fecha 05 de enero de 2024 facultado para suscribir los contratos y/o convenios que requiera la Administración, por una parte y por la otra **GRACE BEATRIZ CAMARGO ORTEGA**, Mujer, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 55.304.296 expedida en Barranquilla, quien en el presente acto obra en nombre y representación de la **FUNDACION CONSTRUYENDO VIDAS PARA EL FUTURO**, con número de NIT 900.642.207-7, y quien declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Colaboración consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: *a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contra-prestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al*

*contratista para cumplir con el objeto del contrato, y c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos. (…)* . **1)** Que el Plan de desarrollo 2024 – 2027, "**UNIDOS POR EL PROGRESO**", contempla el Programa superación de las condiciones de pobreza de la población, que tiene como objetivo mejorar las condiciones de pobreza de toda la población, velando por los derechos de los niños, niñas, jóvenes, adolescentes, mujer, adulto mayor, lgbti, discapacidad y población víctima**. 2).** Es por las razones anteriores que la secretaria de gestión Social se ve avocada a la necesidad de atender al adulto mayor, acogiendo los postulados de protección al adulto mayor y propendiendo por brindarles condiciones de bienestar y confianza, garantizado el goce efectivo de todos sus derechos, a través de programas que conduzcan a la inclusión, sostenibilidad social y respeto a su dignidad. **3).** Para este efecto la Secretaría de Gestión Social del Municipio de Puerto Colombia, estructuró y soportó: jurídica, económica, presupuestal y técnicamente, mediante, estudio previo, la necesidad de desarrollar el proyecto de interés público **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INTERÉS PÚBLICO "ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, EN LOS CENTROS DE VIDA PARA ADULTOS MAYORES DE PUERTO COLOMBIA Y SALGAR"**., para cumplir con los cometidos señalados y dispuestos en el Plan Municipal de Desarrollo. **4).** Que igualmente elaboró el Estudio de Sector y realizó todos los análisis contenidos en el Decreto 092 de 2017. con lo que acreditó que se encuentran reunidas la condiciones para contratar en desarrollo del Artículo 2 del Decreto 092 de 2017 citado en líneas atrás. **5).** Que para atender los gastos que demanda la Contratación, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0626000073 DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026, que cubre el valor del aporte del municipio el cual asciende a la suma de TRES MIL CIENTO OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.180.654.095) según presupuesto elaborado por la Secretaría de Gestión Social. **6).** Que la contratación está prevista en el plan anual de adquisiciones 2026. **7).** Que la administración Municipal publicó, el proceso INVITACION ABIERTA ESAL No. 2026-19-01-002, en la plataforma SECOP II con el siguiente link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.44598130&isFromPublicArea=True&isModal=False.**8).** Que, de acuerdo con el cronograma estipulado en el proceso, el día veintidós (22) de enero de 2026 fue la fecha límite para presentar ofertas, y que a la misma presentó propuesta los siguientes proponentes: **1) FUNDACION CONSTRUYENDO VIDAS PARA EL FUTURO**; según acta de cierre del SECOP II. **9).** Que el comité evaluador procedió a evaluar la propuesta presentada por la FUNDACION CONSTRUYENDO VIDAS PARA EL FUTURO; en razón a esto se recomendó adjudicar el presente contrato a la **FUNDACION CONSTRUYENDO VIDAS PARA EL FUTURO** identificada con **Nit No. 900.642.207-7** por cumplir los requisitos habilitantes, y procediendo a calificar el factor ponderable, obteniendo una calificación de Habilitado. **10).** Que de acuerdo con lo anterior se procede a aceptar la oferta presentada por **FUNDACION CONSTRUYENDO VIDAS PARA EL FUTURO**, identificada con **NIT 900.642.207-7**. **11).** Que para la ejecución total del proyecto el municipio aportará la suma de TRES MIL CIENTO OCHENTA MILLONES

SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.180.654.095)**,** y la entidad sin ánimo de lucro aportará la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE ($699.743.901), de acuerdo con su oferta, equivalente al 22% del aporte del municipio. **12)** Que para garantizar el desembolso correspondiente al objeto de este contrato ha sido expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0626000073 de fecha 02 de enero de 2026 correspondiente a la presente vigencia fiscal. En virtud de las anteriores consideraciones, se suscribe el presente contrato de colaboración con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Nacional, artículo 2 del decreto 092 de 2017 y ss., y la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, y en las cláusulas que a continuación se enuncian: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DEESARROLLO DEL PROYECTO DE INTERÉS PÚBLICO ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, EN LOS CENTROS DE VIDA PARA ADULTOS MAYORES DE PUERTO COLOMBIA Y SALGAR". **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. a) EL MUNICIPIO:** 1) Suministrar la información y documentos que la entidad sin ánimo de lucro requiera para el cabal cumplimiento el objeto del contrato. 2) Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto municipal, los desembolsos relacionados con la ejecución del contrato. 3) Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la entidad sin ánimo de lucro. 4) ejercer la coordinación del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado. **b) ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: A. Generales:** 1. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 2. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. 3. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 4. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente. 5. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y riesgos laborales), durante la ejecución del contrato. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de Personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija el Municipio. 5. Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por EL MUNICIPIO con ocasión de la ejecución del contrato. 6. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 7. Disponer de una cuenta bancaria donde se desembolsarán los aportes. 8. Presentar evidencias como (fotos, videos, cds, memorias) u otros exigidos por el supervisor del contrato, que certifiquen la ejecución del objeto del contrato. 9. Garantizar que, en todas las actividades a desarrollarse en el marco del proyecto de interés público, sean exhibidos materiales promocionales con la imagen institucional actualizada, clara y legible de la Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía de Puerto Colombia. 10. Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con EL MUNICIPIO, y que cuente con facultades para

resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato. 11. EL CONTRATISTA debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL CONTRATISTA, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna. 12. Presentar la facturación discriminada de las actividades desarrolladas dentro de los términos establecidos por el supervisor del contrato y con el cumplimiento de los requisitos que exija el contrato, especialmente lo contemplado en el Decreto 092 de 2017. 13. Responder por los perjuicios que se causen al MUNICIPIO con ocasión del desarrollo del proyecto. 14. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 15. Presentar informes de Gestión de actividades al supervisor del contrato, acompañados de todos los soportes financieros de la ejecución del gasto que sustentan los desembolsos realizados de los aportes del Municipio, así como los extractos bancarios de la cuenta bancaria del proyecto. 16. mejorar su gobierno corporativo a través de la implementación de las Política de conflictos de interés, Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos, Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta, entre otras. 17. Entregar al Municipio la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el contrato, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. **CLAUSULA TERCERA: NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES**: Las partes estipulan expresamente que se trata de un contrato de colaboración, celebrado en virtud de artículo 355 de la Constitución Nacional, artículo 2 del decreto 092 de 2017 y ss., por lo que el municipio de Puerto Colombia no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que la entidad sin ánimo de lucro vincule para la ejecución del contrato. CLAUSULA CUARTA: VALOR y FORMA DE REALIZAR EL APORTE: Para todos los efectos fiscales el valor total de los aportes del municipio el cual corresponde a la suma de TRES MIL CIENTO OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.180.654.095), los cuales se desembolsarán en la cuenta que para tal efecto deberá disponer la ESAL, de la siguiente manera:

1. Primer desembolso: equivalente al 35% del valor total del aporte del municipio, en calidad de pago anticipado, tras la entrega del cronograma de actividades, el contenido programático de las mismas y la realización de socializaciones con la población objetivo.
2. Segundo desembolso: equivalente al 10% del valor total del aporte del municipio, al finalizar el primer mes de ejecución del contrato.
3. Tercer desembolso: equivalente al 10% del valor total del aporte del municipio, al finalizar el segundo mes de ejecución del contrato.
4. Cuarto desembolso: equivalente al 10% del valor total del aporte del municipio, al finalizar el tercer mes de ejecución del contrato.
5. Quinto desembolso: equivalente al 10% del valor total del aporte del municipio, al finalizar el cuarto mes de ejecución del contrato.
6. Sexto desembolso: equivalente al 10% del valor total del aporte del municipio, al finalizar el quinto mes de ejecución del contrato.
7. Desembolso final: equivalente al 15% del valor total del aporte del municipio, al completar el 100% de la ejecución del contrato.

Cada uno de estos desembolsos se realizará previa presentación al supervisor del informe parcial y/o final, según sea el caso, el cual debe contener certificado de cumplimiento de los sistemas de

seguridad social integral en salud, pensión, Arl y aportes parafiscales, certificado a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y presentación de factura o cuenta de cobro según corresponda. Asimismo, los informes deben ir acompañados de: Evidencias fotográficas, fílmicas, CDs, memoria, entre otros; Los recursos aportados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente contrato y realizadas dentro del término duración del mismo. Para efectos de los pagos, el MUNICIPIO cancelará la suma a la ESAL dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación; La entidad sin ánimo de lucro deberá realizar su aporte de la siguiente manera: a partir del inicio de la ejecución del convenio, en la misma cuenta bancaria donde se manejen los aportes del Municipio. Parágrafo: La cuenta correspondiente al mes de diciembre podrá ser radicada antes de la fecha de cierre de caja establecida por la Secretaría de Hacienda municipal, sin perjuicio del plazo del contrato. CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato será de seis (06) meses y quince (15) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. CLAUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA**. **SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El cumplimiento de la obligación de pago contraída con LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2026, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No. 0626000073 de fecha 02 de enero de 2026. **CLAUSULA OCTAVA: DOMICILIO:** El domicilio de las partes es el Municipio de Puerto Colombia. **CLAUSULA NOVENA. GARANTIA UNICA**: LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO garantiza el cumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la constitución expedida por un Banco o compañía de seguro legalmente establecidos de una póliza de garantía a favor del municipio de Puerto Colombia: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **2) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: en cuantía de Trecientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (300 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del contrato. **3) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una vigencia igual al término de duración pactado y tres años más. **4) DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO**: Por una cuantía igual al cien por ciento (100%) del valor entregado como primer desembolso, para asegurar la correcta inversión del mismo. Esta garantía tendrá una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más, pero si es el caso, deberá ampliarse antes de su vencimiento de manera que esté vigente durante todo el tiempo que sea necesario. PARÁGRAFO: De conformidad con lo dispuesto en del Decreto 1082 de 2015, la entidad sin ánimo de lucro podrá aportar los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: Sin perjuicio de las garantías exigidas en la cláusula anterior, es obligación de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones al MUNICIPIO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENA PECUNIARIA**: El

incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte de la entidad, dará lugar a que EL MUNICIPIO le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá estar precedida de las actuaciones que aseguren el ejercicio del derecho de defensa por parte de la entidad. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que EL MUNICIPIO persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. PARÁGRAFO: El valor de las multas o de la pena pecuniaria, impuestas a la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar por vía ejecutiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS:** EL MUNICIPIO podrá imponer a la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO multas de conformidad con lo establecido en el manual de contratación, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Municipio, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011: Habrá lugar a la declaratoria de caducidad administrativa de este contrato, si EL MUNICIPIO considera que con la ocurrencia de alguna de las causales de incumplimiento del contrato, se afecta en forma grave y directa la ejecución del objeto convenido y pueda producirse su paralización, mediante resolución debidamente motivada lo dará por terminado, dispondrá su liquidación y se impondrán las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN**: LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO no podrá ceder el presente contrato, salvo con expresa autorización por escrito del MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN**: Será asumida por el/la SECRETARIA DE GESTION SOCIAL del Municipio de Puerto Colombia, o quien haga sus veces, quien será el encargado (a) de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación del despacho del alcalde. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. g) Evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del contrato, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la supervisión. h) Remitir la evaluación de la efectividad de la ESAL al ordenador del gasto para su publicación en el SECOP, una vez finalice la ejecución del contrato. I) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto convenido. PARÁGRAFO. El despacho del Municipio, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la interventoría y/o supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. Previa solicitud de la secretaria de Gestión Social. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN**: El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. PARÁGRAFO PRIMERO. - En todo caso, sí no fuere posible realizar la liquidación en este término, LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO se obliga para con EL Municipio a mantener vigente la garantía única por el

término legal previsto para ese efecto. PARÁGRAFO SEGUNDO. - Si LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por EL MUNICIPIO, en los términos establecidos en ley. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. LEGISLACIÓN**: El presente contrato se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Se regirá, además, por las leyes civiles y comerciales pertinentes, salvo en aquellas materias expresa y particularmente reguladas por el art 355 de la CN, decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente contrato será la Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA. DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes a través de la plataforma de SECOP II. Su ejecución requiere la aprobación de la Garantía Única por parte del Municipio y la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. Para la legalización se requiere que se efectué el correspondiente Registro Presupuestal de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015. La entidad sin ánimo de lucro asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. Se deja constancia de inicio del contrato en la correspondiente acta firmada por el supervisor. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, la entidad sin ánimo de lucro se obliga a presentar al Municipio los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - IDONEIDAD**: La ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, cuenta con la idoneidad y experiencia, en virtud de que cumplió con los requisitos dispuestos en la invitación pública. **CLAUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte esencial del presente contrato, los siguientes documentos: a) Estudios y documentos previos. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) documentos aportados por el proponente f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. g) Aprobación de garantías por parte del Municipio.